



## ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### ASUNTO

Examen del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la documentación evaluable mediante un juicio de valor  
Contrato para la explotación del servicio de cafetería del Auditorio Parque Almansa  
Procedimiento abierto

### ASISTENTES

Presidente: Dña. María Teresa Foncuberta Hidalgo  
Vocales: D. Alberto Nieto Meca  
D. Salvador Tenza Sánchez  
D. Francisco Javier Gracia Navarro  
Secretario D. David García Carreño

San Javier, 14 de mayo de 2018

Siendo las 11 horas y 59 minutos, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder al examen del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación a la documentación evaluable mediante un juicio de valor, presentada por los licitadores que han optado al procedimiento abierto, tramitado por este Ayuntamiento, para la contratación de la explotación del servicio de cafetería del Auditorio Parque Almansa, que fueron los siguientes:

1. Francisca Salar Fuentes.
2. Inter-Consulting & Communications, S.L.

Seguidamente, se dio lectura al referido informe, con el siguiente tenor literal:

*“D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe del Negociado de Prevención de Riesgos Laborales y D. Víctor Hernández Ferrer, Inspector General de Servicios Municipales, en respuesta a la solicitud de la Mesa de Contratación, en relación al expediente 07/18: “Para la contratación de la Explotación del servicio de Cafetería del Auditorio, Parque Almansa de San Javier”, por la que se le requiere informe de Juicio de valor sobre las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la cláusula 5ª B del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PPA) del antecitado expediente, y en virtud de ello, se INFORMA:*

### **1.- Consideraciones previas:**

#### **1.1.- Criterios establecidos en la Cláusula 5ª B del PPA (ad verbum effingo).-**

1. Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario: de 0 a 10 puntos.

Se valorará la aportación de mobiliario, maquinaria y menaje que sea necesario para la prestación del servicio, Se puntuara la cantidad y calidad del mismo, así como que guarde una misma línea estética. Deberá estar valorado económicamente a precios de mercado.

## 2. Mejora en el servicio: de 0 a 30 puntos.

El licitador podrá proponer mejoras en el servicio o en local, que deberán ser descritas al máximo. Las mejoras deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado y deberán ser adecuadas al servicio que se pretende prestar, según lo cual podrán ser o no aceptadas y valoradas (ejemplo de mejoras: pintura de las instalaciones, cambio de vallado, etc.).

Se valorarán, entre otras, las mejoras que redunden en un mejor servicio a los usuarios del auditorio, acorde con las nuevas tendencias del ramo de la restauración, en cuanto a calidad de los productos servidos y, por otra parte, para que se pueda configurar un servicio ágil y rápido en los momentos claves de máxima afluencia de público, como son minutos antes de las actuaciones, en los descansos y al finalizar las mismas. También se prestará especial atención a los principios de eficacia y economía, sin menoscabo de la calidad.

La puntuación de esta apartado se repartirá de la siguiente manera:

Por mejoras en las instalaciones, de 0 hasta un máximo de 10 puntos.

Por mejoras en la calidad del servicio o productos ofrecidos, de 0 hasta un máximo de 10 puntos.

Por mejoras en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio, de 0 hasta un máximo de 10 puntos.

### 1.2.- Criterios de interpretación y baremación para el juicio de valor:

Los técnicos abajo firmantes designados para el juicio de valor, en fecha del presente informe, establecen el siguiente protocolo de actuación y por este orden:

- Se procede a establecer los criterios nominales conforme a las directrices establecidas en el pliego de prescripciones administrativas particulares (PPA), tablas 1 y 2.
- Análisis independiente de cada una de las memorias técnicas presentadas por las empresas licitadoras.
- Baremación de los distintos criterios establecidos en el PPA.
- Redacción de acta con el resultado de la suma aritmética de los dos apartados para los que se establece el juicio de valor.

Tabla 1.- Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario (Valor máximo 10 puntos):

Criterio Único	Valor máximo
Mejor valoración	10 puntos
Resto, proporcionalmente	De 0 a 9,9



**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Actame528 S2 inf tecnic cafeteria auditorio  
18.doc  
Negociado de Contratación. JSG/  
Exp. 07/18

Tabla 2.- Mejora en el servicio (Valor máximo 30 puntos):

Criterios	Valor máximo
A) Por mejora en las instalaciones	Máximo 10 puntos
B) Por mejora en la calidad del servicio o productos ofrecidos	Máximo 10 puntos
C) Por mejora en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio	Máximo 10 puntos

Tabla 2.1.-Sub-criterios

Por mejora en las instalaciones	Valor máximo
Mejor valoración	10 puntos
Resto, proporcionalmente	De 0 a 9,9

Por mejora en la calidad del servicio o productos ofrecidos	Valor máximo
Mejor valoración	10 puntos
Resto, proporcionalmente	De 0 a 9,9

Por mejora en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio	Valor máximo
Mejor valoración	10 puntos
Resto, proporcionalmente	De 0 a 9,9

**2.- Empresas licitadoras:**

- 1) Francisca Salar Fuentes
- 2) Inter-Consulting & Communications, S.L.

**3.- Resumen de la valoración por licitador:**

Resumen de las mejoras por licitador y criterio:

Empresa licitadora	Criterio: Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario	Criterio: Mejora del servicio		
		Mejora A: Por mejora en las instalaciones	Mejora B: Por mejora en la calidad del servicio o productos ofrecidos	Mejora C: Por mejora en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio
Francisca Salar Fuentes	Anexo 1: 19.497,42 euros Anexo II: 8.388,76 euros <b>Total: 27.886,18 euros</b>	<b>6.996,95</b>	Presenta una descripción, por escrito y firmada, de los precios al consumidor de los servicios	<b>No se presenta valoración económica avalada económicamente</b>

			más habituales. <b>Precio medio 10 servicios/13,5 0 euros</b>	
Inter-Consulting & Communications, S.L.	<b>No se presenta valoración económica avalada económicamente (valoración subjetiva del licitador)</b>	<b>No se presenta valoración económica avalada económicamente (valoración subjetiva del licitador)</b>	<b>No se presenta valoración económica avalada económicamente</b>	<b>No se presenta valoración económica avalada económicamente</b>

Observaciones:

1º En el apartado 5 B (apartado 1) del PPA se especifica que el criterio Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario, deberá estar valorado a precio de mercado, en referencia a las mejoras expresamente introducidas por el adjudicatario.

En éste sentido el licitador "Francisca Salar Fuentes" presenta facturas pro forma, presupuestos, etc., que expresan la valoración de empresas del sector perfectamente identificables y objetivamente evaluables.

La licitadora Inter-Consulting & Communications, S.L. presenta valoraciones sobre una serie de mobiliario, maquinarias y menaje, con valoraciones del propio licitador, no constando facturas pro forma u otro documento justificativo del antecitado valor.

2º En el apartado 5 B (apartado 2) de las PPA se especifica que el criterio Mejora del servicio, igual que el apartado 1, deberá estar valorado a precio de mercado, en referencia a las mejoras expresamente introducidas por el adjudicatario.

La licitadora "Francisca Salar Fuentes" presenta facturas pro forma que expresan la valoración de empresas del sector perfectamente identificables en el sub-criterio A, una valoración económica de los servicios a prestar (comprometiéndose por escrito), en el sub-criterio B y no aportando valoración económica en el sub-criterio C.

La licitadora Inter-Consulting & Communications, S.L. presenta valoraciones sobre una serie de mejoras para el sub-criterio A, con valoraciones del propio licitador, no constando facturas pro forma u otro documento justificativo del antecitado valor y en los sub-criterios B y C, presenta mejoras pero sin valoración económica.

3º En conclusión a lo expuesto en los anteriores apartados, los abajo firmantes no consideran evaluables aquellas valoraciones económicas o mejoras presentadas que no se



acompañen de justificante objetivamente cuantificable, salvo superior criterio, al entender que no se ajusta a lo dispuesto en la cláusula 5ª B, apartados 1 y 2. Se interpreta que la mención expresa de *“deberá estar valorado a precio de mercado”*, implica que el licitador será quien demuestre el valor de mercado de la mejora ofertada, detallando la calidad del objeto, características, etc. acompañado de facturas, facturas pro-forma, presupuestos o, incluso, capturas de pantalla de ordenador donde se detallen las características del objeto puestas en relación con el precio, para poder, objetivamente, comparar las de los distintos licitadores en igualdad de condiciones y, en cualquier caso, poder exigir al licitador adjudicatario, como mínimo, las calidades ofertadas.

**3.- Resumen de la valoración por licitador:**

*Resumen de puntos obtenidos por criterios subjetivos:*

Empresa licitadora	Criterio: Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario	Criterio: Mejora del servicio		
		Mejora A: Por mejora en las instalaciones	Mejora B: Por mejora en la calidad del servicio o productos ofrecidos	Mejora C: Por mejora en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio
Francisca Salar Fuentes	10	10	10	0
Inter-Consulting & Communications, S.L.	0	0	0	0

*Resumen total de la baremación:*

Empresa licitadora	Total puntos
Francisca Salar Fuentes	30
Inter-Consulting & Communications, S.L.	0

Lo que firmamos a los efectos oportunos, En San Javier, a 11 de mayo de 2018. Los Técnicos. *Fdo. Antonio Jesús Peñalver García. Fdo. Víctor Hernández Ferrer*

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor de las ofertas presentadas, y teniendo en consideración la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que literalmente establece lo siguiente **“5.ª- CRITERIOS OBJETIVOS PARA**

**LA ADJUDICACIÓN, apartado B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Valoración 40 puntos.**

1. Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario: de 0 a 10 puntos.

Se valorará la aportación de mobiliario, maquinaria y menaje que sea necesario para la prestación del servicio. Se puntuará la cantidad y calidad del mismo, así como que guarde una misma línea estética. Deberá estar valorado económicamente a precios de mercado.

2. Mejora en el servicio: de 0 a 30 puntos.

El licitador podrá proponer mejoras en el servicio o en local, que deberán ser descritas al máximo. Las mejoras deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado y deberán ser adecuadas al servicio que se pretende prestar, según lo cual podrán ser o no aceptadas y valoradas (ejemplo de mejoras: pintura de las instalaciones, cambio de vallado, etc.).

Se valorarán, entre otras, las mejoras que redunden en un mejor servicio a los usuarios del auditorio, acorde con las nuevas tendencias del ramo de la restauración, en cuanto a calidad de los productos servidos y, por otra parte, para que se pueda configurar un servicio ágil y rápido en los momentos claves de máxima afluencia de público, como son minutos antes de las actuaciones, en los descansos y al finalizar las mismas. También se prestará especial atención a los principios de eficacia y economía, sin menoscabo de la calidad.

La puntuación de esta apartado se repartirá de la siguiente manera:

- Por mejoras en las instalaciones, de 0 hasta un máximo de 10 puntos.
- Por mejoras en la calidad del servicio o productos ofrecidos, de 0 hasta un máximo de 10 puntos.
- Por mejoras en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio, de 0 hasta un máximo de 10 puntos.”

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación, a la vista de la documentación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido para valorar sus ofertas, teniendo en cuenta que en algunos casos los licitadores expresan la valoración económica de lo ofertado pero sin especificar las características técnicas de los productos o mejoras que van a aportar, lo que impide determinar si la valoración unilateral por ellos realizada se adecua a los precios de mercado, como exige el pliego de condiciones, acuerda requerir a ambos licitadores para que aporten, si lo estiman conveniente, en el plazo máximo de cinco días, cuanta documentación técnica y/o presupuestos, facturas pro-forma..., etc. estimen oportunas sobre las mejoras ofertadas, para, en su caso, realizar un nuevo informe técnico sobre dicha documentación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, siendo las 12 horas y 31 minutos del día de la fecha, de lo que, como Secretario, CERTIFICO.



6